

171

356



Proyecto de Ley por medio del cual se concede
una pensión del Estado de RD\$ 300.00 mensuales
a la señora Altigracia Payson Vda. Gilbert.-

20 / 10 / 80

Gobierno Dominicano

"AÑO DEL AGRICULTOR"

00596

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
14 de octubre del 1980.-

Señor
Don Antonio Guzmán Fernández,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO, CIUDAD.-

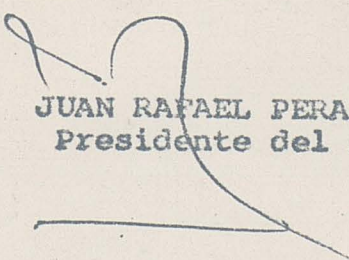
Vía : Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo:

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, a la Señora Altagracia Payán Vda. Gilbert.

Este Proyecto de Ley, se originó mediante moción presentada por el Dr. Abraham Bautista Alcántara, Diputado al Congreso Nacional por el Distrito Nacional.

Con sentimientos de alta consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.-

ad.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la señora Altagracia Payán Vda. Gilbert viuda del destacado combatiente nacionalista, Gregorio Urbano Gilbert, se encuentra en precaria situación económica.

CONSIDERANDO: Que la señora Altagracia Payán Vda. Gilbert es una persona de edad muy avanzada y padece quebrantos de salud.

VISTO: El artículo 8 de la Ley No.5185, de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado, de RD\$300.00 (TRES-CIENTOS PESOS ORO), a la señora Altagracia Payán Vda. Gilbert.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- La presente Ley deroga cualquier otra Ley o disposición legal que le sean contrarias.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración. (FDOS.), Hatuey De Camps; Presidente. Emilio Arté Canalda; Secretario. Alberto Peña Vargas; Secretario.

Yo, el Jefe de las Oficinas del Senado, en Santo Domingo, D.R., a los _____ días del mes de _____ del año _____, he verificado que el presente Decreto ha sido expedido en conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley No. 5185, de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, y que el mismo ha sido registrado en el libro de actas de la Legislatura.



DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2da LEGISLATURA ord. DE 1980

REGISTRADA AL No. 328
en el folio del libro letra P

No. de Decretos votados por el Senado

Y consta de
hojas escritas en márgines a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, 14 de Mayo de 1980

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proyecto de Ley por medio del cual se concede una
Pensión del Estado, de RD\$300.00, a la Señora -

ASUNTO: Altagracia Payán Vda. Gilbert.

PAG. 2.-

ca Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecien-
tos ochenta; años 137 de la Independencia y 118 de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente.

~~RAMÓN DOMESTICO FERNANDEZ BRANDEL,~~
Secretario Ad-Hoc.

Altagracia Evelyn Cury de Moreta
ALTAGRACIA EVELYN CURY DE MORETA,
Secretaria.



CONGRESO NACIONAL

El Senador de la República que suscribe, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 104 de la Constitución de la República Dominicana, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 104 de la Constitución de la República Dominicana, ha acordado lo siguiente:

PAG. 1

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

2da LEGISLATURA ord. De 1980

REGISTRADA AL No. 328 y en el folio del libro letra J.

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de de hojas escritas en máquinas e razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 14 de Abril 1980

Jefe de las Oficinas del Senado





Leído en Sesión
 día 27/8/89

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$300,00 MENSUALES, - A LA SRA, ALTAGRACIA PAYAN VDA, GILBERT.

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado de la República, después de un minucioso análisis **R E S O L V I O**: rendir un informe favorable al Proyecto de Ley mediante el cual se le concede una pensión del Estado de RD\$300,00 mensuales a la Sra, Altagracia Payan Vda, Gilbert, el cual fue aprobado en la Cámara de Diputados en su sesión de fecha 16 de julio del presente año y se originó mediante moción presentada por el Diputado Abraham Bautista Alcantara,

La Sra. Altagracia Payan Vda, Gilbert es la viuda del combatiente nacionalista, Gregorio Urbano Gilbert y actualmente se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud tal y como lo expresa el referido Proyecto de Ley, por tales razones, pedimos al Pleno Senatorial impartir su aprobación a dicho proyecto y su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión.-

POR LA COMISION DE FINANZAS:

DR. RAMON EMILIO FERNANDEZ BRANDEL,
Presidente,-

Alfonso Canto Dinzey
ALFONSO CANTO DINZEY,
Vicepresidente,-

Florentino Carvajal Suero
FLORENTINO CARVAJAL SUERO,
Secretario,-

Manuel A. Nolasco Guzman
DR. MANUEL A, NOLASCO GUZMAN,
Vocal.-

Luis Manuel Tejeda Peña
DR. LUIS MANUEL TEJEDA PEÑA,
Vocal.-

Radhames Rodriguez Gomez
DR, RADHAMES RODRIGUEZ GOMEZ,
Vocal.-

Agroñ Manuel de Jesus Gomez
AGRON, MANUEL DE JESUS GOMEZ,
Vocal.-

"AÑO DEL AGRICULTOR"

00595

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
14 de Octubre del 1980.-

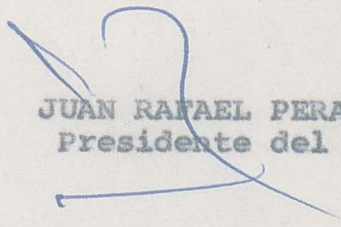
Señor
Lic. Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO, CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.446, de fecha 16 de Julio de 1980, y del anexo Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de \$300.00 mensuales, a la Señora Altagracia Payán Vda. Gilbert.

Pláceme informarle que el Senado en sesión - de esta misma fecha aprobó el referido Proyecto de Ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.-

ad.-

*Martín
Oleary*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
16 de Julio de 1980.-

000446

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, a la señora Altagracia Payán Vda. Gilbert.

Este Proyecto de Ley, se originó mediante moción presentada por el Dr. Abraham Bautista Alcántara, Diputado al Congreso Nacional por el Distrito Nacional.-

Atentamente le saluda,

Hatuey De Camps,
Presidente de la Cámara de Diputados.

HDC/mpg.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la señora Altagracia Payán Vda. Gilbert viuda del destacado combatiente nacionalista, Gregorio Urbano Gilbert, se encuentra en precaria situación económica.

CONSIDERANDO: Que la señora Altagracia Payán Vda. Gilbert es una persona de edad muy avanzada y padece quebrantos de salud.

VISTO: El artículo 8 de la Ley No.5185, de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

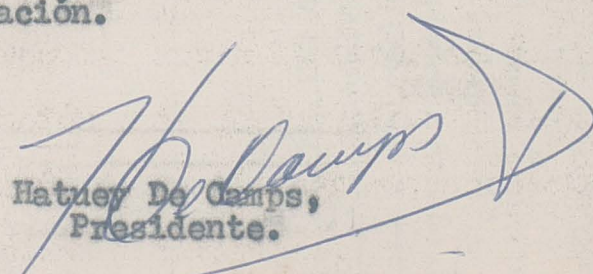
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

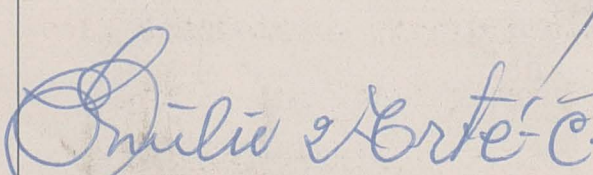
Art.1.- Se concede una pensión del Estado, de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS ORO), a la señora Altagracia Payán Vda. Gilbert.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Art.3.- La presente Ley deroga cualquier otra ley o disposición legal que le sean contrarias.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 117 de la Restauración.

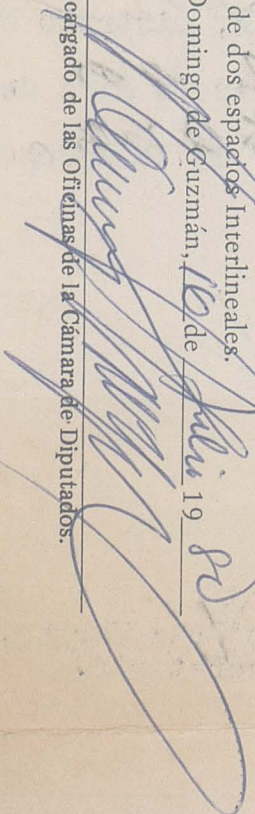

Hatuey De Camps,
Presidente.


Emilio Arté Canalda,
Secretario.

Alberto Peña Vargas,
Secretario.

LVII LEGISLATURA DEL Quinto 19 80
REGISTRADA con el Número 233
en el folio 217 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 10
10 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 10 de Julio 19 80

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 38223

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

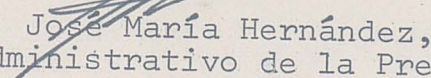
3 - NOV. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.596, del 14 de octubre de 1980, pláceme, cortésmente, informarle, que la Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, a la Señora Altagracia Payán Vda. Gilbert, ha sido promulgada en fecha 20 de octubre del presente año, y registrada con el No.171.

Atentamente,



Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 38223

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

3 - NOV. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.596, del 14 de octubre de 1980, pláceme, cortésmente, informarle, que la Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, a la Señora Altagracia Payán Vda. Gilbert, ha sido promulgada en fecha 20 de octubre del presente año, y registrada con el No.171.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 38223

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

3 - NOV. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.596, del 14 de octubre de 1980, pláceme, cortésmente, informarle, que la Ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, a la Señora Altagracia Payán Vda. Gilbert, ha sido promulgada en fecha 20 de octubre del presente año, y registrada con el No.171.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.